

**ACTA N° 316:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 10 días del mes de mayo de 2023, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial**, (en adelante, la “**Sociedad**”), doctores Ángel Schindel y Enrique Sbértoli en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de la Ley General de Sociedades N°19.550, con el objeto de informar acerca del examen realizado sobre los estados financieros consolidados y separados condensados de situación financiera, que incluyen los estados del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio, las notas a los estados financieros en su conjunto y la reseña informativa por el período de nueve meses finalizado al 28 de febrero de 2023 e iniciado el 1° de junio de 2022.

Por unanimidad se resuelve designar al doctor Enrique Sbértoli para que presida la reunión.

El doctor Enrique Sbértoli manifiesta que el directorio de la Sociedad sometió la referida documentación contable a la consideración de la Comisión Fiscalizadora quién la analizó ampliamente, habiendo dado la Sociedad por intermedio de sus autoridades y funcionarios, todas las explicaciones que oportunamente le fueron solicitadas.

El doctor Enrique Sbértoli señala que la documentación mencionada fue recibida por los integrantes de ésta Comisión con la debida anticipación. Por tal motivo y luego de un amplio intercambio de ideas y sin tener observaciones que formular, se resuelve por unanimidad aprobar el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente a la documentación contable de la Sociedad por el período 1° de junio de 2022 al 28 de febrero de 2023. Por ello el doctor Enrique Sbértoli propone emitir el siguiente informe:

### **“INFORME DE COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de  
**Ledesma S.A.A.I.,**  
Presente.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de LEDESMA S.A.A.I. (en adelante, la “Sociedad”), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo 1 siguiente. La preparación de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad.

#### **1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN:**

- 1.1 Estados financieros separados condensados de período intermedio de la Sociedad.
  - 1.1.1 Estado separado de situación financiera al 28 de febrero de 2023 comparativo con el ejercicio anterior.
  - 1.1.2 Estados separados del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 28 de febrero de 2023, y el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.
  - 1.1.3 Notas explicativas seleccionadas.
- 1.2 Estados financieros consolidados condensados de la Sociedad con sus controladas.
  - 1.2.1 Estado consolidado de situación financiera al 28 de febrero de 2023 comparativo con el ejercicio anterior.
  - 1.2.2 Estado consolidado del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 28 de febrero de 2023, y el estado consolidado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.
  - 1.2.3 Notas explicativas seleccionadas.

## **2. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el punto 1 se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el punto 1, hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo quien emitió sendos informes de fecha 10 de mayo de 2023 respecto de los estados financieros consolidados y los estados financieros separados de la Sociedad, ambos al 28 de febrero de 2023, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Los objetivos de la auditoría son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (las "NIA") siempre detecte una incorrección significativa cuando ella exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas

si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, los auditores aplicaron su juicio profesional y mantuvieron una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifican y evalúan los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñan y aplican procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtienen elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtienen conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evalúan si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la Dirección.
- Concluyen sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en los elementos de juicio obtenidos, concluyen sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyen que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamen la atención en su informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresen una opinión modificada. Sus conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de su informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúen la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

- Obtienen elementos de juicio suficientes y apropiados en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro de la Sociedad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Son responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de la Sociedad y son los únicos responsables de su opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, durante el período hemos dado cumplimiento a lo establecido por el art. N° 294 inc. 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, no habiéndose presentado ninguna de las situaciones contempladas en los inc. 6, 7, 8, 10 y 11 de la citada Ley.

Sobre los estados financieros consolidados de período intermedio informamos que:

- Los mismos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La información contenida en la “Reseña Informativa” por los períodos intermedios finalizados del 28 de febrero de 2023 y 2022, es presentada por la Sociedad juntamente con los estados financieros para cumplimentar con las normas de la CNV. Dicha información, excepto por los datos indicados como “No cubiertos en el informe de Auditoría”, surge de los estados financieros mencionados en el punto 1.2. del párrafo 1.
- Al 28 de febrero de 2023, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 283.248.906, no siendo exigible a esa fecha.

### **3. CONCLUSIÓN**

Basados en nuestra revisión, con las aclaraciones descriptas en el párrafo 2, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales aplicables en cada caso.

Hemos leído la información contenida en “Reseña Informativa” al 28 de febrero de 2023, sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Adicionalmente informamos que los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por su parte, de acuerdo con los trabajos realizados, cabe destacar que los estados financieros mencionados han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE, la Norma Internacional de Contabilidad N° 34, las normas pertinentes a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las correspondientes a la Comisión Nacional de Valores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
10 de mayo de 2023”

Continúa en uso de la palabra el Dr. Enrique Sbértoli, quien informa a los presentes de una solicitud recibida del Directorio de la Sociedad para que esta Comisión se expida sobre la factibilidad de que se puedan abonar dividendos anticipados a los accionistas por el monto de \$ 4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones de pesos) en proporción a sus tenencias accionarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y el artículo 45 del Título II, Capítulo III, Sección IX, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013), todo ello, ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea de la Sociedad que considere el destino de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2023. En virtud de ello, el Dr. Sbértoli propone la emisión del informe que se transcribe a continuación:

“Señores Accionistas de

**LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL**

Presentes.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por el artículo 294 de la ley N° 19.550 y el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos efectuado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación a la factibilidad de una distribución a los accionistas de la Sociedad de un dividendo anticipado en efectivo por el ejercicio económico a finalizar el 31 de

mayo de 2023, a efectuar por Ledesma S.A.A.I. (en adelante, la “Sociedad”), por un total de \$4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones de pesos), en base a los Estados Financieros Condensados al 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y el artículo 45 del Título II, Capítulo III, Sección IX, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013), todo ello, ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea de la Sociedad que considere el destino de los resultados del ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2023.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones específicas, y nuestro trabajo sobre la posible distribución de dividendos anticipados fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados precedentemente se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo quien emitió sus informes de fecha 10 de mayo de 2023 respecto de los estados financieros condensados de la Sociedad, al 28 de febrero de 2023, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

En base a nuestra revisión, con el alcance y las limitaciones descriptas más arriba, y en lo que es materia de nuestra competencia, no hemos observado situaciones que puedan afectar la propuesta del Directorio de la Sociedad en relación a efectuar un pago de dividendos anticipados en efectivo a los accionistas de la Sociedad por un total de \$ 4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones), bajo la modalidad y montos descriptos más arriba, y/o que por dicha distribución se pudiera ver afectada la situación económica-financiera de la Sociedad, como así tampoco los derechos de terceros sobre la misma.

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos dado cumplimiento a los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo del 2023”

Luego de un cambio de ideas al respecto, la Comisión Fiscalizadora de **Ledesma S.A.A.I.**, por unanimidad,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto de los informes propuestos por el Dr. Sbértoli.
2. Disponer que indistintamente, uno cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, suscriba en nombre y representación de la misma los referidos informes, así como también la documentación contable correspondiente a los estados financieros condensados por el período de nueve meses finalizado al 28 de febrero de 2023 y expida copia de la presente acta.

Mediando aprobación unánime de lo actuado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Firmado: Ramón Masllorens- Responsable de Relaciones con el Mercado.